



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO **14498** DE 2001
(30 ABR. 2001)

Por la cual se termina una investigación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en uso de sus facultades legales, en especial las que se le confirieron
en los artículos 4, número 12 del decreto 2153 de 1992 y 8 del código
contencioso administrativo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Conforme al artículo 144 de la ley 446 de 1998, en las investigaciones por competencia desleal la Superintendencia de Industria y Comercio seguirá el procedimiento previsto para las infracciones al régimen de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas. Este procedimiento está contemplado en el artículo 52 del decreto 2153 de 1992¹ el cual remite al código contencioso administrativo para atender lo no previsto en él.

Teniendo en cuenta que el procedimiento para terminar dichas investigaciones por desistimiento no se consagró en el prenombrado artículo 52 del estatuto orgánico de ésta Superintendencia, su atención se debe surtir de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del código contencioso administrativo, según el cual los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público.

SEGUNDO: Mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de abril de 2001 bajo el número 00081038 - 00000013, Jorge Bernardo Jaekel K., obrando en su condición de apoderado de Human Transition Management S.A., parte denunciante, y Camilo Vásquez, obrando en su propio nombre y como representante legal de la sociedad Vásquez Kennedy Consultores Ltda., partes denunciadas, presentaron acuerdo de desistimiento de la acción por competencia desleal instaurada ante ésta Superintendencia.

Este Despacho no observa afectación del interés público que amerite continuar de oficio la presente actuación, razón por la cual,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la investigación iniciada mediante resolución 00185 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

¹ Artículo 52 del decreto 2153 de 1992: "Procedimiento: Para determinar si existe una infracción a las normas de promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas a que se refiere éste decreto, la Superintendencia de Industria y Comercio deberá iniciar actuación de oficio o por solicitud de un tercero y adelantar una averiguación preliminar, cuyo resultado determinará la necesidad de realizar una investigación (...) en lo no previsto en éste artículo se aplicará el Código Contencioso Administrativo."

Por la cual se termina una investigación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Jorge Bernardo Jaeckel K., en su condición de apoderado de Human Transition Management Ltda., y a Henry Alfonso Ortiz, como persona natural y como representante legal de Vásquez Kennedy Consultores Ltda., entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio en el acto de notificación o dentro de los 5 días siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 ABR. 2001**

El Superintendente de Industria y Comercio.


EMILIO JOSÉ ARCHILA PENALOSA

Notificación:

Doctor
JORGE JAECKEL K.
C.C. 80.410.552 de Usaquén
Apoderado
HUMAN TRANSITION MANAGEMENT S.A.
Carrera 9 No. 94 A 32
Bogotá

Señor
CAMILO VASQUEZ KENNEDY
C.C.79.142.688
Representante Legal
VÁSQUEZ KENNEDY CONSULTORES LTDA.
Calle 93B No. 17 25 Oficina 207
Bogotá

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1

ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

certifico que la resolución 14498 de fecha 09 ABR. 2008
se notificó mediante edicto número 0142
el día 01 JUN 2008 y en efecto el 14 JUN 2008